ESTUDIO PREVIO	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**
	CONTRATACION DIRECTA
	PRESUPUESTO OFICIAL
	TRES MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.400.000.00)

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCION CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

LA GERENCIA DEL HOSPITAL RICARDO ACOSTA E. S. E

De conformidad con lo previsto en la normatividad vigente para las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se procede a realizar el estudio previo de la contratación.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El **HOSPITAL RICARDO ACOSTA E. S. E** es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del Municipio de Palocabildo - Departamento del Tolima, que, de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Entre los objetivos específicos de la entidad encontramos el de garantizar la prestación de los servicios a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales y administrativas.

Por ser una entidad de derecho público, se ve sujeta, de manera permanente, a contratar los servicios de personal asistencial en salud, así como administrativo, ya que dentro de la planta de cargos con que cuenta la entidad no hay personal suficiente para suplir todas las necesidades de la entidad, así como garantizar su adecuado funcionamiento y prestación de servicios a los usuarios de la entidad.

En la actualidad el **HOSPITAL RICARDO ACOSTA E. S. E** cuenta con una estructura organizacional compuesta por diversas áreas técnicas, sin contar dentro de su planta de personal con todo el personal que demanda las necesidades de funcionamiento, por lo que se hace necesario contratar en ocasiones con personal externo, que le permita cumplir a cabalidad con sus funciones, metas y objetivos.

En consideración a que se requiere contar con todo el personal asistencial y administrativo, así como de apoyo requerido para garantizar el normal funcionamiento de la entidad, así como una adecuada prestación de servicios a todos los usuarios, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA ADELANTAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO
FORMA DE PAGO	El HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E. DE PALOCABILDO cancelará al contratista en dos (02) pagos iguales causados cada treinta días, una vez

	efectuado el cumplimiento contractual por un valor de UN MILLON SETESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.700.000.00), previa verificación de las actividades realizadas y autorizadas por el supervisor. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 .
PLAZO	**SESENTA (60) DÍAS**
SUPERVISOR	Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizara por intermedio del HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO a cargo de **GUSTAVO ADOLFO URREGO CUENCA Director Administrativo y Financiero,** o quien haga sus veces.
PERFECCIONAMIENTO	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
REQUISITOS DE LEGALIZACION	Expedición del registro presupuestal.
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Registrar en la historia clínica mediante el sistema SIHOS, las actividades realizadas en las notas de enfermería, los signos vitales, los signos vitales especiales, hoja neurológica y balance de líquidos de cada paciente, de conformidad con las normas vigentes. 2. Mantener el stock de urgencias al día y reportar a tiempo cualquier anomalía con los equipos biomédicos y proponder por su cuidado, custodia y funcionamiento. 3. Cuidar y mantener limpia y organizada el estar de enfermería. 4. Identificar factores de riesgos en el paciente y reportar a tiempo. 5. Aplicar los protocolos de atención y manejo de pacientes emergentes de acuerdo a la prioridad en salud. 6. Reportar en el sistema los medicamentos aplicados a los pacientes y su fórmula médica (hospitalizados) y nombrar los procedimientos realizados. 7. Realizar verificación de derechos para la atención en el servicio de urgencias. 8. Asistir a todas las reuniones y eventos programados y aquellos que resulten de manera imprevista; priorizando siempre la actividad asistencial. 9. Realizar a cada paciente, los procedimientos ordenados por el médico tratante y en el traslado del paciente en ambulancia. 10. Cumplir con los protocolos de atención y de bioseguridad, de acuerdo a las normas epidemiológicas, así como mantener una adecuada desinfección de la ambulancia y el manejo de los desechos médico - quirúrgicos. 11.

	Responsabilizarse por el adecuado manejo de los equipos e insumos puestos a su disposición, teniendo en cuenta criterios de racionalidad, cuidado, eficiencia y eficacia. 12. Informar oportunamente al profesional, técnico y/o apoyo responsable sobre situaciones especiales de emergencias y riesgos que observe en el paciente, familia, acompañante y el servicio. 13. Aplicar los protocolos de atención y manejo del paciente de acuerdo a la prioridad en salud, órdenes médicas y de enfermería. 14. Participar en el proceso de egreso por remisión, vigilando el estado de salud para asegurar la continuidad de la atención hasta llegar a otra institución. 15. Conocer y defender el decálogo de los derechos del paciente aplicando la normatividad del código de ética hospitalaria. 16. Responsabilizarse por brindar una información completa, previa y ética a los pacientes. 17. Procurar la comodidad y seguridad del usuario, manteniendo un ambiente agradable a él, su familia y/o acompañante. 18. Promover la buena imagen institucional, dentro y por fuera de la empresa. 19. Guardar estricta reserva sobre los antecedentes, los diagnósticos, la historia clínica del paciente, familiares y/o acompañante, derivada de la atención medica prestada por la E.S.E. 20. Aplicar las normas sanitarias y de asepsia a fin de controlar las infecciones en usuarios y entorno. 21. Diligenciar todos los registros de enfermería de acuerdo a las normas contenidas en los manuales de procedimientos (historias clínicas, Registro Individual de Prestación del Servicio (R.I.P.S), cuadernos, formatos de control, software SIHOS etc.). 22. Mantener y manejar adecuadamente el material y equipos de trabajo requerido para una adecuada atención a los usuarios; material estéril, equipos e insumos en general, realizar el inventario de los medicamentos e implementos del contrato en cada entrega de turno. 23. Preparar adecuadamente y en forma oportuna las habitaciones y papelería necesaria para la admisión y estadía de los pacientes, coadyuvar los programas de educación de los pacientes, familia, acompáñante, comunidad y realizar los diferentes procesos y procedimientos asistenciales, utilizando la técnica adecuada y teniendo en cuenta las normas de bioseguridad. 24. Participar en las brigadas de salud de acuerdo el cronograma establecido por la E.S.E 25. Presentar los informes pertinentes a su Supervisor sobre las anomalías e inconvenientes que se presenten en la prestación del servicio, cumplir acciones de enfermería de baja complejidad asignadas, de conformidad con las normas. 26. Brindar la atención de enfermería a los pacientes durante el tratamiento médico y administrar los medicamentos y cuidados al paciente de acuerdo con las prescripciones médicas y de otros profesionales. Informar

	oportunamente al profesional, técnico o de apoyo responsable, situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, familia, acompañante, comunidad o medio ambiente. 27. Mantener arreglada, ordenada, aseada y desinfectada la habitación de los pacientes, tanto para la admisión, la estadía y el egreso de los mismos, identificar las dietas especiales para pacientes, vigilando correctamente su aplicación y administración. 28. Revisar cautelosamente las historias clínicas de los pacientes de conformidad con las normas internas. 29. Preparar los servicios de consulta y colaborar con el médico en la prestación de su servicio, realizar entrevistas al usuario de pre y post - consulta, con el objeto de diligenciar la historia clínica y brindar información. 30. Realizar las actividades relacionadas con la ejecución de los programas de promoción y prevención (P y P) dirigidas a las diferentes entidades con las que se tiene contrato para la atención de los usuarios afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (S.G.S.S). 31. Colaborar en los procedimientos especiales en que sea requerida por el médico general, controlar a los usuarios inscritos en los diferentes programas. 32. Realizar los procesos de las actividades de recepción, orientación, y aplicación de los primeros auxilios de enfermería. 33. Participar y servir de apoyo en los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización, bacteriología, odontológia traslado de pacientes en ambulancia, programas de promoción, prevención y salud pública y demás que le determine su supervisor y que surjan de la suscricpión de convenios y/o contratos de la entidad. 34. Cuidado de los pacientes hospitalizados, actividades propias de consulta externa, disponibilidades y demás que determine su supervisor y/o la entidad. 35. Mantener en condiciones óptimas la unidad y ambiente físico del paciente tanto para la admisión, estadía como para el egreso del mismo de la institución. 36. Realizar curaciones y demás labores de enfermería de baja complejidad y que están asignadas según las normas de la institución. 37. Dar instrucciones al paciente y a su familia sobre los cuidados a seguir para su rehabilitación. 38. Suministrar los medicamentos y brindar al paciente los diferentes cuidados de acuerdo con órdenes médicas y de enfermería. 39. Controlar las dietas especiales asignadas a cada paciente. 40. Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, la familia y el medio ambiente. 41. Participar en el desarrollo de los diferentes programas de salud que se llevan a cabo en el área de influencia (P y P). 42.- Informar a la persona que determine el Hospital sobre el ingreso o egreso de pacientes a cualquier programa de salud. 43.

	Esterilizar, preparar y responder por el material, equipos y elementos a su cargo. 44. Organizar el correspondiente archivo de acuerdo al Ley y el protocolo institucional, contribuir con el manejo racional de los elementos, recursos y materiales del servicio. 45. Participar en los diferentes comités, juntas y reuniones requeridas. 46. Solicitar al almacén los pedidos de materiales médicos quirúrgicos necesarios para prestar los servicios de la institución. 47. Cumplir con los protocolos, guías, manuales de procesos y procedimientos, manuales institucionales y la normatividad vigente. 48. Prestar los servicios acordes con la programación, cuadro de turnos y disponibilidades determinados por la institución para la atención de usuarios. 49. Cumplir la meta de producción acordada con el Supervisor del contrato, para efectos de las actividades y/o productos contratados. 50. Las demás propias de la naturaleza del contrato. 51. el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de forma mensual vencida. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. 5. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 6. Presentar informes al supervisor técnico del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 7. Reportar inmediatamente a EL HOSPITAL las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el HOSPITAL para el buen éxito de su gestión. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
MODALIDAD – JUSTIFICACION - FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	
El Hospital Ricardo Acosta de Palocabildo E.S.E no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo a las estipulaciones de la ley 100 de 1993, pero debiendo observar en su proceso	

de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209[1] y 270[2] de la Constitución Política de 1991.

La ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y regula el servicio de salud para lograr niveles de calidad y cobertura, regula las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, que de conformidad con el artículo 194[3], son las entidades que se encargan de la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades que se encargan de la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las otras entidades territoriales constituyéndose como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El numeral 6 artículo 195[4] de la ley 100 de 1993, se estableció que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO en materia contractual, se regirían por el Derecho Privado, pero podrían discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitante previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO quedan comprendidas dentro del artículo 2 de la ley 80 de 1993[5]. es decir cuentan con la denominación de entidades estatales, constituyéndose como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De acuerdo con lo expuesto, la ley 100 de 1993 considero un régimen excepcional para las empresas sociales del estado al no someterlas al estatuto de contratación de la administración pública, por cuanto remitió para efectos de los contratos que suscriban estas, a las normas civiles, comerciales con la anotación, que pueden hacer uso de las clausulas excepcionales previstas en el estatuto de contratación, artículo 15 al 17 de la ley 80 de 1993, sobre interpretación, modificación y terminación unilateral y por ende, someter sus conflictos a los jurisdicción contenciosa si hace uso de esta prerrogativa.

[1] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA**. ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

[2] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA**. ARTICULO 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

[3] **LEY 100 DE 1993**. ARTICULO 194. ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

[4] **LEY 100 DE 1993**. ARTÍCULO 195. Numeral 6. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: numeral 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

[5] LEY 80 DE 1993. ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: **1o. Se denominan entidades estatales:** a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

Así las cosas, El **HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO,** para efectos de contratación pública están sometido a las disposiciones civiles y comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal.

Corolario de lo anterior el **HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO,** a través del ACUERDO No 01 del 19 de enero de 2017 adopto el manual de contratación, el cual regirá a la entidad en su actividad contractual, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano.

El objeto definido para el contrato a celebrarse, se puede ejecutar por un AUXILIAR DE ENFERMERIA, que cuente con la idoneidad, condiciones que son tenidas como los factores de selección para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área asistencial del HOSPITAL RICARDO ACOSTA. Teniendo en cuenta que el servicio requerido se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo tanto se justifica entonces la contratación directa de la persona natural.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

ADECUACION PRESUPUESTAL

CDP No.	CODIGO	DENOMINACION	VALOR	AFECTACION
397	21202020090103	Remuneración servicios tecnicos	$3.400.000.00	$3.400.000.00
	TOTAL		$3.400.000.00	$3.400.000.00

PRESUPUESTO ESTIMADO — **TRES MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.400.000.00)**

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la contratación de prestación de servicios técnicos EL HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuenta con la idoneidad necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la Dirección Administrativa y Financiera. De otra parte en la planta de personal del HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO, no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	PRIORIDAD

1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El contratista no cumple oportunamente con las obligaciones encomendadas	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	D

N°	¿A quién se le asigna?	tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	No	Supervisor	Quincenal	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	mensual

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el anterior análisis de riesgo, y en cumplimiento de la normatividad vigente, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista; razón por la cual EL HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO determina que para la presente contratación no exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía.

El presente estudio previo se suscribe a los un (01) días del mes de septiembre de dos mil veintitres (2023).

Original firmado

ERICA JULIETH GÓMEZ DÍAZ.

Gerente.